

Circulares Año 2004

CARTA CIRCULAR No. 005

PARA:

MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA,
CONTADORES Y REVISORES FISCALES DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO
Y CREDITO Y LAS MULTIACTIVAS E INTEGRALES CON SECCIÓN DE AHORRO
Y CREDITO.

DE:

SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

ASUNTO:

PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS ANTES DE LA REALIZACIÓN DE
ASAMBLEAS.

FECHA:

14 DE DICIEMBRE DE 2004

Apreciados Señores:

Con fundamento con el literal e del artículo 3° del Decreto 186 de 2004 el Superintendente de la Economía Solidaria tiene como funciones en relación con las cooperativas de ahorro y crédito y multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito el pronunciarse sobre los estados financieros presentados por las entidades bajo su vigilancia e impartir autorización para su aprobación por las asambleas de asociados y su posterior publicación, cuando a ello hubiere lugar.

De acuerdo con lo anterior, esta Superintendencia se permite instruir a las cooperativas que ejercen la actividad financiera y que proyectan realizar la asamblea general ordinaria a que tienen obligación de acuerdo con el capítulo IV de la Ley 79 de 1988 antes del quince (15) de febrero de 2005, el requerimiento de informar la fecha de realización y reportar el Balance (PUC) a seis dígitos al correo electrónico jcastaneda@supersolidaria.gov.co de esta Superintendencia, mínimo con quince (15) días calendario de antelación a la realización de la asamblea, con el propósito de analizar dicha información financiera con corte a 31 de diciembre de 2004, e impartir la respectiva autorización para la presentación y aprobación por parte de la asamblea general de asociados.

La entidad cooperativa que no acate esta instrucción, se entenderá que no puede presentar a la asamblea dicho estado financiero hasta que esta Superintendencia haya emitido su previo concepto.

Independientemente de esta información todas las entidades deberán reportar el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas y la Información Financiera de Cierre en las fechas límites establecidas en el Capítulo XIII de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa No. 0013 de 2003).

Cordialmente,

ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente de la Economía Solidaria